



Fundación Universitaria

**Autónoma de las Américas**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N°003  
18 de enero de 2012**

Por medio de la cual se reglamenta el Artículo 1 del Acuerdo 007 del 18 de enero de 2012 expedido por el Consejo Superior.

El Rector de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

**CONSIDERANDO**

1. Que mediante el Acuerdo 007 del 18 de enero de 2012 expedido por el Consejo Superior, se determinaron los lineamientos y criterios para la concertación de la labor de los profesores de tiempo completo, tres cuartos de tiempo y medio tiempo en su plan de trabajo.
2. Que para el desarrollo de las funciones sustantivas, se deben entender claramente las actividades que componen quehacer de los profesores.
3. Que el párrafo del Artículo 1 del Acuerdo 007 del 18 de enero de 2012, dispuso que en reglamentación especial se definirá el rango de horas para algunas de las actividades de las que habla el artículo.

**RESUELVE**

**ARTICULO 1.** A los Profesores de tiempo completo, tres cuartos de tiempo y medio tiempo se les asignarán entre diez (10) y treinta (30) horas semanales, entre siete (7) y veinte (20) horas semanales y entre cinco (5) y quince (15) horas semanales de docencia directa respectivamente.

**PARAGRAFO:** La asignación horaria para la actividad de docencia directa podrá variar durante el primer semestre del 2012 por considerarse este un periodo de transición.

**ARTICULO 2. Preparación de clase y valoración de evaluaciones.** Para estas actividades el profesor podrá disponer hasta el equivalente del 30% del tiempo programado en docencia directa. La dedicación del tiempo para esta actividad debe ser concertada con el respectivo Director de la unidad académica.

**ARTICULO 3. Asesorías y atención a estudiantes.** Para estas actividades el profesor podrá disponer hasta 25% del tiempo programado en docencia directa.



Resolución Rectoral N°003 del 18 de enero de 2012, Por medio de la cual se reglamenta el Artículo 1 del Acuerdo 007 del 18 de enero de 2012 expedido por el Consejo Superior.

Página 2 de 3

**ARTICULO 4. Docencia – Servicio.** Para las actividades de docencia directa relacionadas con la docencia-servicio, laboratorios y practicas extramurales que se desarrollan en los programas académicos del área de la salud humana y del área de agropecuarias y los relacionados con el consultorio Jurídico y el centro de conciliación, el profesor no dispondrá de tiempo de dedicación para preparación de clase, valoración de evaluaciones, asesorías y atención a estudiantes. Se exceptúan aquellas indicadas y cuantificadas por el respectivo Director de la unidad académica.

**ARTÍCULO 5. Asesorías a trabajos de grado.** Para estas actividades a los profesores se les podrá asignar hasta 6 horas semanales y podrán asesorar hasta 6 trabajos de grado por periodo académico. La dedicación del tiempo para esta actividad debe ser concertada con el respectivo Director de la unidad académica.

**ARTICULO 6. Investigación.** El reconocimiento en horas para las actividades de investigación desarrolladas por un profesor de tiempo completo, se establece de la siguiente manera por periodo académico:

- Ejecución de proyectos de investigación, de acuerdo a los proyectos inscritos y aprobados en el Centro de Investigación con su respectiva dedicación en horas y discriminadas según las responsabilidades de cada investigador.
- Coordinación de grupo de investigación, hasta 80 horas.
- Coordinación de semilleros, hasta 60 horas.
- Dirección de revista, hasta 80 horas.
- Participación en Comité editorial o científico de revistas Institucionales, hasta 20 horas.
- Comité Central de investigación, hasta 20 horas.

**ARTÍCULO 7. Extensión y Proyección Social.** El reconocimiento en horas para las actividades de Extensión y Proyección social desarrolladas por un profesor de tiempo completo, se establece de la siguiente manera por periodo académico:

- Ejecución de proyectos de extensión y proyección social, de acuerdo a la naturaleza de los mismos, inscritos y aprobados en el Departamento de Extensión y Proyección social con su respectiva dedicación en horas y discriminadas según los compromisos del profesor.
- Participación en Comité de Extensión, hasta 20 horas.

**ARTICULO 8. Acreditación y autoevaluación.** La coordinación del Comité de Auto-evaluación en el marco de un proceso de auto-evaluación con miras a



Resolución Rectoral N°003 del 18 de enero de 2012, Por medio de la cual se reglamenta el Artículo 1 del Acuerdo 007 del 18 de enero de 2012 expedido por el Consejo Superior.

Página 3 de 3

obtener: registro calificado o renovación, acreditación de programa o renovación, se asignaran hasta 150 horas por periodo académico; de acuerdo a la complejidad del mismo. Los miembros del Comité de Auto-evaluación, tendrán hasta 60 horas por periodo académico, de acuerdo a la complejidad del mismo.

**ARTICULO 9. Capacitación.** En caso de que el docente no tenga comisión de estudios, el reconocimiento en horas para las actividades de capacitación formal se establecerá con base en los siguientes criterios:

- Estudios de maestría: la intensidad horaria programada para clases.
- Estudio de doctorado: la intensidad horaria programada para clases.

El reconocimiento en horas para las actividades de capacitación no formal corresponde a la asistencia a congresos, cursos, seminarios y actividades similares y su tiempo de dedicación será la duración del evento.

**ARTICULO 10. Creación de programa.** Para la elaboración de propuesta de creación de un nuevo programa académico, hasta 200 horas.

**ARTICULO 11. Representaciones.** Para las representaciones de los profesores en los diferentes comités y órganos institucionales, hasta 20 horas. Las Representaciones externas y comisiones a nombre de la institución serán autorizadas por la Rectoría.

**ARTÍCULO 12.** El tiempo de dedicación a cursos virtuales tendrá una reglamentación especial.

Medellín, 18 de enero de 2012

Comuníquese y cúmplase.

**ÁLVARO MAESTRE ROCHA**  
Rector